

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACA

Despacho No 4

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

Inciso 4º Artículo 192 Ley 1437 de 2011

Lugar y fecha: Tunja, veinticinco (25) de agosto de dos mil quince (2015)

Hora: 900 am

Lugar: Sala de Audiencias del Tribunal Administrativo de Boyacá

Magistrado: FELIX ALBERTO RODRIGUEZ RIVEROS

Expediente: 150012333002201400486-00

Demandante: HILDEBRANDO RAFAEL VIVAS

Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DE GESTION PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
DE LA PROTECCION SOCIAL – UGPP-

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO

En Tunja, a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil quince (2015) siendo las nueve de la mañana (9:00 A.M.), el Magistrado Ponente Dr. FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ RIVEROS, en asocio con su secretaria AD HOC IBETH ALEXANDRA ACERO VACCA, se constituyen para dar inicio a la Audiencia de Conciliación de que trata el inciso 4º del Art. 192 del CPACA, fijada por auto del 13 de agosto de 2015(fl. 204), notificado en estado del 14 de agosto de 2015, dentro del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, en el que actúa como demandante la señora HILDEBRANDO RAFAEL VIVAS y como demandado la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL- UGPP Asunto donde se profirió el día 22 de julio de 2015, sentencia condenatoria de primera instancia (fl. 175 a 192), y que fue apelada por la parte demandada en escrito presentado el 29 de julio de ésta anualidad. (fls. 193-202).

Acto seguido el Magistrado solicita a los presentes que se identificaran con su nombre, documento y tarjeta profesional, si es del caso, y la parte que representan.

1. ASISTENTES:

1.1. PARTE DEMANDANTE:

1.1. Por la parte demandante:

Apoderado parte demandante: Reconózcase personería al abogado **EDGAR GIOVANI AMARILLO GOMEZ** identificado con C.C. No. 7182871 de Tunja y Tarjeta Profesional No. 203437 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado sustituto del demandante, en los términos previstos en el memorial -sustitución poder allegado a la presente audiencia en un (1) folio. Para efectos de notificaciones señala que son los mismos aportados con la demanda.

1.2. Por la parte demandada:

Reconózcase personería a la abogada **MARIA ALEJANDRA DUEÑAS RUIZ** identificado con C.C. No. 1.04.9.623.065 de Tunja y Tarjeta Profesional No. 239270 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado sustituto de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP**, en los términos previstos en el memorial -sustitución poder allegado a la presente audiencia en un (1) folio. Para efectos de notificaciones señala la Calle 21 No. 10-32 oficina 11-02 de la ciudad de Tunja, correo electrónico: notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co

1.3 MINISTERIO PÚBLICO: Se deja constancia de la excusa por no poder asistir a ésta audiencia (fl. 211), allegada por el procurador judicial 122 delegado para asuntos administrativos.

1.4 LA AGENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA JUDICIAL: No asistió y no presentó excusa.

2. CONCILIACIÓN

En uso de la palabra el Magistrado indicó que ésta audiencia de conciliación judicial tiene como finalidad que las partes acuerden fórmulas de cumplimiento de la sentencia condenatoria proferida en 22 de julio de 2015 y en consecuencia, evitar el trámite de segunda instancia en tanto la sentencia ha sido apelada por la entidad demandada y que de lograrse un acuerdo, la apelante desista del recurso interpuesto.

Seguidamente invita a las partes a presentar fórmulas de conciliación, concediendo el uso de la palabra en primer término a la apoderada de la entidad demandada, a quien solicita informar lo decidido por el Comité de conciliación de la entidad.

Parte demandada: Manifiesta que el comité de Conciliación de la entidad mediante acta 845 en sesión de 19 y 20 de agosto de éste año recomendó no conciliar. Allega el acta en cuatro (4) folios, documento que se incorpora al expediente.

Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la **Parte demandante** quién expresó: Como quiera que la demandada no allega formula de arreglo solicita se declare fracasa esta audiencia

Escuchada la intervención de los apoderados de las partes y, atendiendo que no se ha presentado fórmula de conciliación se declarará **FALLIDA** la presente audiencia.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS.

Parte demandante: Conforme

Parte demandada: Sin objeción

3. RECURSO DE APELACIÓN

Atendiendo a la declaratoria de fallida de la audiencia de conciliación, el despacho procede a pronunciarse acerca de la concesión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en los siguientes términos:

Por haber sido interpuesto y sustentado en término el recurso, de conformidad con lo establecido en el Art. 247 del CPACA, y por haber concurrido a la diligencia la apoderada de la entidad apelante, **se concede** ante el Consejo de Estado **y en el efecto suspensivo**, el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP (fls. 193-202), contra la sentencia condenatoria de primera instancia proferida por la Sala de decisión No 4 del Tribunal Administrativo de Boyacá el 22 de julio de 2015 (fls. 175-192).

Envíese el expediente al Superior de conformidad con lo previsto en el art. 247 del C.P.A.C.A., dejando previamente las anotaciones y constancias de rigor.

LAS PARTES QUEDAN NOTIFICADAS EN ESTRADOS.

4. CONSTANCIAS.

No hubo constancias que registrar.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, siendo las nueve y veinticinco de la mañana (9:25a.m.) del día 25 de agosto de 2015 se firma por quienes intervinieron en ella


FELIX ALBERTO ROGRIGUEZ RIVEROS
Magistrado ponente


EDGAR GIOVANI AMARILLO GÓMEZ
Apoderado parte demandante



MARIA ALEJANDRA DUEÑAS RUIZ
Apoderada de la UGPP



IBETH ALEXANDRA ACERO VACCA
Secretaria AD HOC